



Para despachos de oficio quatro m

SELO QVARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.

la Disposición de esta nobleza: Que
nimo acuerdo, que no habiendo sido
admirable, la posesión, y su caudal
no ácheo en el arriendo de los dere
chos de la Cauada del viento, y
ranchos y Carnicerías por su bajo fra
cio, y su posesión de los antecedentes,
dà la disposición de que se haga a yre
con separación. Y como de la
caudal del viento y ranchos, y
por lo que se a la guerra y buena ad
ministración de los derechos que diere
la venta de vino Reyte carne, y
su ranchos, y novaria y qual m.
para la entera de dichos derechos por
su abarrecidos, se dà bastante co
mision en forma, a Vd. D. Lorenz
Padilla talon, para que en el dho. y
cuidado, corran estos libros y su au
rencia, sin que en ella se permita
se entranque ningun vino ni Rey
con lo demas, que sea reservado para
essa venta y buena adm. de dichos de
chos, lo q. ha de arreglar, y se recibirá

